

**RESOLUCIÓN Nro. 02.SO-07-CU.ITSUP.2022**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PORTOVIEJO  
“ITSUP”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;



- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social...”;
- Que,** el artículo 5 del Estatuto del ITSUP constituye que: “Los objetivos estratégicos que dirigen la acción del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario son los siguientes: d) Formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales del Plan “Toda una Vida” y la matriz productiva del país, en un marco de pluralidad y respeto, así como enmarcados en la creación y promoción cultural y artística...”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere al Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario,

### RESUELVE

**Art. Único.** – Aprobar en segunda y definitiva instancia el Código de Ética del ITSUP.

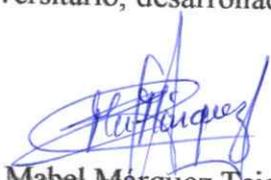
### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. Único.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades correspondientes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada a los catorce (14) días de julio de 2022.

  
Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc.  
**RECTORA DEL ITSUP**



*Caminemos juntos hacia la excelencia*  
**Secretaría**

En mi calidad de Secretaria General (E) del Consejo Universitario, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario, en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el catorce (14) de julio de 2022.

**Lo certifico,**



Ing. Andrea Vinces Meza  
**SECRETARIA GENERAL (E)**





# Código de Ética

INSTITUTO SUPERIOR  
TECNÓLOGICO  
PORTOVIEJO  
2022



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO  
CON CONDICIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Autoridades**

**Canciller:**

Dr. Roberth Zambrano Santos Ph.D

**Rector:**

Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc

**Vicerrector Académico:**

Dr. Reynier García Rodríguez Ph.D

**COMITÉ DE ÉTICA**

**Canciller:**

Dr. Roberth Zambrano Santos Ph.D

**Presidente:**

Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc

**Representantes de docentes:**

**Representante de Empleados y Trabajadores:**

**Representante de Estudiantes:**

**Secretario, Asesor/a Jurídico/a:**



## PREÁMBULO

El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitario, a lo largo de su trayectoria histórica ha sido un ejemplo de superación y ha creado propuestas de crecimiento en el campo científico, investigativo, académico, tecnológico, cultural, social y artístico, que han coadyuvado al desarrollo integral de los estudiantes, docentes, servidores administrativos y trabajadores, ha fomentado la equidad social étnica, de género, a la defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de la identidad y soberanía nacional. Este legado constituye la base del presente Código de Ética, el mismo que valora, respeta el aporte a la participación intelectual, crítica, creativa y el compromiso social de la comunidad educativa desplegada en las funciones sustantivas del instituto: docencia, investigación, vinculación, gestión, ya que se considera que estas prácticas positivas deben ser preservadas y potenciadas.

El Código de Ética promulga los principios, compromisos, normativas y valores éticos que deben guiar el accionar de todos los integrantes del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitario, con el objetivo de que la actuación de estudiantes, docentes, administrativos y todas aquellas personas relacionadas con la Institución, garantice una convivencia democrática, pacífica y de ejercicio pleno de los derechos.

## RESOLUCIÓN Nro. 02.SO-07-CU. ITSUP-2022

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 27, determina que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior en la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que,** la declaración mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI: visión y acción, realizada en París en 1998 establece en el Art. 2, literal (a), la necesidad de: "Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual".
- Que,** el Art. 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;
- Que,** el Art. 146 ibídem, dispone que en las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos.
- Que,** el Art. 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre los fines de la Educación Superior el formar académicos y profesionales responsables en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social.

**Que**, el Estatuto del Instituto, en el Art. 3, establece que el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitario, es una institución de educación superior caracterizada por su alto compromiso de transformación social, internacionalización y acceso universal, en la concreción de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

**Que**, el Estatuto del Instituto, en el Art. 6, establece los principios de la institución como la calidad, pertinencia, integridad, acceso universal, igualdad de oportunidades, movilidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su considerando tercero indica que se debe aplicar al Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría los principios constitucionales, y especialmente los de legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad, y, ética y las políticas de descentralización y desconcentración operativas.

### **RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO**

### **TÍTULO I**

#### **FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE ACCIÓN**

**Art. 1.- Finalidad.** - Promover relaciones de convivencia armónica; garantizar la integridad personal y el respeto de los principios y derechos humanos, así como el comportamiento ético en los ámbitos académicos y de gestión de los y las integrantes de la comunidad educativa.

**Art. 2.- Objetivo y ámbito.** - El objetivo de este Código es establecer un conjunto de normas y principios éticos que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento irrestricto, orientado a mejorar la convivencia institucional, alcanzando los preceptos constitucionales de la educación superior ecuatoriana.

## CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

**Art. 3.-** El principio ético o norma de conducta que orienta la acción de una persona, nace del reconocimiento a la dignidad humana, el respeto a su diversidad, la priorización de los valores éticos de la educación superior y a su necesidad de desarrollarse plenamente.

**Art. 4.- Valor.** - Es la cualidad que guía el comportamiento de los integrantes de la institución, y al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes. Los valores adoptados por los integrantes de la comunidad educativa, como guías de las interrelaciones, decisiones y prácticas de sus miembros.

## CAPÍTULO SEGUNDO LOS PRINCIPIOS

**Art. 5.-** Se entiende por principios éticos todas las reglas, normas o ideas fundamentales que orientan el pensamiento y rigen sobre la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente formen parte del ITSUP, en calidad de autoridades, profesores, investigadores, servidores administrativos, trabajadores y estudiantes legalmente matriculados, mientras dure su permanencia en la institución. Los principios éticos que adopta el Instituto para la formación integral de sus estudiantes y para la prestación de sus servicios, además de aquellos establecidos por la sociedad, son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento y expresión.** - La comunidad educativa es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.
- b) **Excelencia Académica.** - Se entenderá a este principio como la calidad de ideas y actuaciones de quienes, como profesores, investigadores o estudiantes, se sitúen habitualmente por encima del simple cumplimiento material y rutinario de su deber, constituyéndose ante todo en ejemplo vivo de vida coherente. La excelencia así entendida solo es posible en un marco de libertad, competencia y respeto. La excelencia solo puede concebirse como resultado del esfuerzo, el estudio y la investigación,

c) imprescindible para poder abrir nuevas brechas en el campo del conocimiento y el desarrollo;

**b) Laicidad en el accionar.** - El accionar académico debe estar guiado por la laicidad, entendido como un principio de convivencia ajeno a la imposición de dogmas o fundamentalismos religiosos, políticos y basados en el conocimiento y los saberes. EL instituto sostiene el respeto irrestricto a las posiciones ideológicas, políticas, religiosas y de toda índole en el ámbito de su no injerencia con el desarrollo de las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad educativa.

**c) Integridad y honestidad intelectual y académica.** - Los integrantes de la comunidad universitaria deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.

**d) Justicia y no discriminación.** - La comunidad institucional en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.

**e) Transparencia.** - La rendición de cuentas de la gestión institucional.

La gestión académica, técnica y administrativa y de servicio de los actores institucionales y fundamentalmente de sus autoridades debe regirse por principios de transparencia, uso responsable y honesto de los recursos públicos, garantizando un accionar íntegro y libre de corrupción.

La transparencia se asegurará mediante la participación activa, el principio de publicidad, el control social y la rendición de cuentas de manera permanente a la comunidad institucional: autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes.

**f) Auto criticidad.** - Es la capacidad de distinguir las propias conductas indebidas y la predisposición para corregirlas.

**g) Interculturalidad.** - Es un principio que asegura la convivencia entre iguales. Se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.

**h) Responsabilidad social y ambiental.** - Le corresponde a la comunidad institucional aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.

**i) Confidencialidad, privacidad y protección de la información.** - Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad institucional deben ser resguardados convenientemente; y, tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen nombre de las partes implicadas y del Instituto.

**j) Participación.** - El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitaria, promoverá y respetará la participación de los distintos estamentos de la comunidad universitaria a través de sus órganos colegiados en los diferentes procesos para la toma de decisiones.

**k) Gratuidad.** - El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitaria, garantizará y respetará la gratuidad desde el acceso hasta la culminación de los estudios de grado.

**-l) Calidad.** - El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitaria, propenderá al cumplimiento de los indicadores de calidad en las diferentes procesos e instancias y actores de la institución.

**m) Autodeterminación.** - El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con Condición Superior Universitaria, garantizará producción del pensamiento y conocimiento que consiste en las condiciones de autonomía detiene la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco de la universalidad del pensamiento, del diálogo de saberes y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES**

**Art. 6.-** Los valores considerados en el presente instrumento son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

a) Honestidad es el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les son inherentes a la rectitud, la verdad, la justicia y la integridad

- b) Responsabilidad es la capacidad de reflexionar, administrar, orientar, valorar y asumir las consecuencias de los actos y omisiones.
- c) Solidaridad es el apoyo, la ayuda mutua entre las personas en situaciones comprometidas o difíciles.
- d) Cooperación es el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido.
- e) Respeto es la actitud de tolerancia al otro que permite una interacción social armoniosa.
- f) Prudencia es actuar con sensatez, buen juicio, cautela y moderación. g) Compromiso es la actitud que permite tomar conciencia de cumplir con el desarrollo del trabajo encomendado oportunamente y con calidad.

**TÍTULO II**  
**COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS COMPROMISOS**

**Art. 7.- Compromisos Generales. -**

- a) Ejercer las diversas actividades académicas, administrativas y de servicios conforme a los principios y valores que se encuentran consignados en este Código.
- b) Usar con responsabilidad, sentido de bien y servicio público la infraestructura, los enseres, mobiliario, equipos y espacios físicos de los campus.
- c) Manejar prudentemente la información generada en la Institución cuando ésta tenga un carácter sensible o estratégico.
- d) Respetar la autoría de las creaciones científicas, académicas, técnicas, tecnológicas y artísticas generadas por la comunidad universitaria, más aún si pudiesen generar derechos de propiedad intelectual.
- e) Hacer buen uso de los equipos informáticos y de las redes de internet en los términos establecidos para el uso de licencias.
- f) Desarrollar buenas prácticas en todas las actividades, fomentando la cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo.

- g) Construir una cultura de solidaridad y colaboración mutua, trabajo en equipo, cuidado del entorno y compromiso con la sociedad intercultural.
- h) Ejercer sus funciones con probidad e integridad, esto es, con rectitud, honestidad, responsabilidad, verdad y justicia.
- i) Establecer relaciones de consideración y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria en base al principio de autoridad propendiendo al fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y buen trato.
- j) Mantener una conducta apegada con los principios y valores establecidos en este Código en todas las actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales que se realizan dentro y fuera de la institución.
- k) Respetar las señales, las normas de tránsito y los lugares de aparcamiento al interior del Instituto.

**Art. 8.- De las Autoridades.** - Son compromisos de las autoridades del Instituto:

- a) Promover y garantizar la socialización del Código de Ética en todos los estamentos del Instituto.
- b) Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano, la LOES, el Estatuto del Instituto reglamentos, así como las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo y del presente Código de Ética.
- d) Dirigir y planificar la gestión administrativa, financiera, académica e investigativa con responsabilidad y observancia a los principios legales, evitando injerencias políticas, intereses personales y tráfico de influencias en el ejercicio de sus funciones, actuando bajo los parámetros de transparencia.

- e) Interactuar con todos los miembros de la comunidad utilizando un trato digno, creando los espacios y condiciones adecuadas para que quienes sientan que han sido vulnerados sus derechos puedan expresar sus reclamos, con la garantía de ser escuchados y atendidos en el marco del respeto al debido proceso.
- f) Fomentar en el espacio educativo el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria.
- g) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación.
- h) Fomentar y promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de la ética y sus funciones específicas.
- i) Respetar el derecho constitucional de asociación de los diferentes estamentos del instituto: empleados, profesores y estudiantes, fomentado la participación de cada uno de ellos en los asuntos institucionales que les competen.
- j) Establecer condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las diferentes actividades diarias.
- k) Garantizar la seguridad el respeto a los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación académica, distributivo docente y manejo de espacios en función de los procesos formativos, investigativos y de vinculación.
- l) Establecer políticas de protección al medio ambiente y a la salud dentro de las actividades que desarrolla la comunidad educativa, así como promover medidas preventivas y paliativas de los efectos de la contaminación ambiental en el campus, sean estos acústicos, visuales, atmosféricos o de residuos sólidos.
- m) Crear espacios para la promoción de actividades deportivas, recreativas culturales para prevenir el uso y consumo de sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en el Instituto y sus límites.

- n) Facilitar el acceso a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria (discapacidades, mujeres en estado de gestación y otros grupos minoritarios) a los servicios y beneficios del Instituto.
- o) Aplicar los protocolos establecidos en los casos de: acoso sexual, laboral, violencia de género, discriminación y otros.
- p) Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad, iniquidad y discriminación por pertenencia de género, sexo, etnia, región, discapacidades o situación de movilidad humana.

**Art. 9.- De los Docentes.** Son compromisos de los y las docentes del instituto:

- a) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica, autónoma e íntegra de los estudiantes.
- b) Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- d) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- d) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente.
- e) Orientar sus trabajos investigativos y los de los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público y respalden las líneas de desarrollo institucional.
- f) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, cuando éstas impliquen participación de seres humanos, procurando en todo momento el respeto de la integridad y la vida de la persona. Cuando se realicen investigaciones con animales se observarán las condiciones adecuadas para su consecución, alojamiento y manejo con apego a las normas y principios establecidos para estos casos.

- g) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con discapacidades.

#### **Art. 10.- De los Estudiantes**

Son compromisos de los estudiantes del instituto:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica funciones sustantivas (formación, investigación y vinculación), en el marco del respeto a los compromisos establecidos en el presente Código.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.
- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre sus pares.

#### **Art. 11.- Del Personal Administrativo.**

Son compromisos del personal administrativo y de servicios del instituto:

- a) Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de cumplir los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato.
- b) Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de las actividades mediante la utilización racional de los mismos, velando por el principio de gratuidad y de justicia.
- c) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando la información tanto física como digital.
- d) Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- e) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.

- f) Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías de procesos internas y externas y en cualquier otro de revisión institucional.
- g) Facilitar los procesos de inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

#### **Art. 12.- Del Personal de Servicios**

- a) Actuar con diligencia y oportunidad en la entrega de documentos inherentes a las actividades institucionales.
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas.
- c) Utilizar de modo óptimo los recursos que se le hayan asignado para la ejecución de sus actividades.
- d) Desarrollar las actividades de apoyo que le sean asignadas en cada Unidad Administrativa o Académica con prontitud, diligencia y cordialidad.
- e) Utilizar los medios de protección, seguridad e higiene para cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo.
- f) Comunicar de forma inmediata a sus jefes inmediato si ocurriere algún hecho atentatorio a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquiera otro de la misma índole.

**Art. 13.- Responsabilidad de los Actores Externos.** - Las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil conjuntamente con el Instituto Superior Tecnológico "Portoviejo", se plantearán, dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional u otro tipo de nexos, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética y de lucha frontal contra la corrupción.

### **TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO INSTITUCIONAL CAPÍTULO PRIMERO**

**Art. 14.- El Control Ético.** - La naturaleza y alcance del presente Código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, el comportamiento individual y colectivo y la preservación de las más sanas y buenas costumbres socialmente consensuadas. Para que este instrumento se haga realmente efectivo, se conformará una Comisión de Control Ético, la cual velará por el cumplimiento del presente Código.

**Art. 15.- Miembros de la Comisión de Control Ético.** - La Comisión de Control Ético, será nombrada por el Consejo Universitario y estará integrado por 6 miembros:

1. El canciller
2. Presidente - Rector/a
3. Un representante de docentes, elegido por el Consejo Universitario, que sea investigadora o investigador acreditado,
4. Un representante por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los Empleados y trabajadores, elegido por el Consejo Universitario.
6. Secretario Asesor/a Jurídico/a (con voz y sin derecho a voto)

Durarán en sus funciones dos años, y podrán ser nombrados hasta por dos periodos consecutivamente. Sin perjuicio de que puedan ser removidos por el Consejo Universitario. Deberá reunirse, al menos, una vez cada tres meses y deberá reportar el resultado de sus acciones anualmente al Honorable Consejo Universitario ITSUP.

**Art. 16.- Requisitos.** - Podrán ser parte de esta Comisión los miembros del personal académico, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores del ITSUP, que gocen de reconocimiento institucional, de cualidades personales y éticas, y estar en goce de sus plenos derechos en el instituto y de ciudadanía. Exceptúese de formar parte de esta Comisión a quienes sean representantes o miembros de los directorios de sus respectivos gremios o estamentos.

**Art. 17.- Función de la Comisión de Control Ético.** - Será la encargada de receptor denuncias, investigarlas y presentar su informe, que tendrá efecto en el campo estrictamente ético-institucional. La Comisión de Control Ético, además de vigilar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 5 y 6 de este Código, será encargada de orientar la lucha contra todo indicio de corrupción institucional; tales como: realizar o ejecutar acciones utilizando procedimientos incorrectos, obtención de favores, copias, plagios, recomendaciones o tráfico de influencias, mediocridad, conflicto de intereses personales, maltratos físicos, emocionales, morales y sexuales; chantajes y sobornos de todo tipo, cobro sin trabajar y otras faltas a la moral.

**Art. 18.- Obligaciones.** - La Comisión de Control Ético, está obligada a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá renunciar de inmediato, debiendo ser sustituido por otra persona conforme al procedimiento de selección establecido. De no hacerlo, podrá ser destituido con el voto de los dos restantes miembros de la comisión.

## CAPITULO SEGUNDO TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 19.- Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Toda autoridad, miembro del personal académico, servidor administrativo y trabajador está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas, según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas de las tareas directivas institucionales, de las unidades académicas, unidades de apoyo, docencia, investigación, administración financiera, de planificación y otras áreas. Cada unidad académica, comisión y unidad de apoyo programará y ejecutará, dentro de sus planes operativos, un evento abierto de rendición social de cuentas como parte del proceso de mejoramiento constante de la calidad de la gestión y la cultura ética.

**Art. 20.- Permanencia de valores en la solución de conflictos.** - Las autoridades, dirigentes gremiales y representantes estudiantiles del ITSUP, son los garantes de la solución y manejo de conflictos que se presentaren entre los diversos estamentos, gremios y sectores; o de estos con la institución, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad. Las autoridades del ITSUP, representantes estudiantiles, así como los dirigentes gremiales de turno, se constituirán en un ejemplo de valores éticos reconocidos por la comunidad educativa.

**Art. 21.- Responsabilidad social.** - El ITSUP, dentro de su orientación a los usuarios y usuarias, será responsable del impacto en la sociedad en relación a los servicios que presta, para ello se identificarán a las partes interesadas y se establecen mecanismos de comunicación para recabar información relativa a las actividades a su cargo en las que está involucrada de forma directa e indirecta.

## TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

**Art. 22- Definición.** - Se entiende como conducta indebida todo acto y/o actitud que atente a los principios, valores y compromisos establecidos en este Código.

Son conductas indebidas entre otras las siguientes:

- a) Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto.
- b) Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad en los espacios del instituto.
- c) Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.
- d) Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.
- e) Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.
- f) Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad administrativa, a los servidores y trabajadores a través de:
  - 1.- Asignación de actividades que no correspondan sus funciones o que no estén contempladas en la norma.
  - 2.- Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la norma;
  - 3.- Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
  - 4.- Evaluación desfavorable del desempeño.
  - 5.- Afectación en la promoción y ascensos salariales.

- g) Actuar en contra de las personas que piensen o se manifiesten de forma diferente en relación a la ideología política de quienes ejercen el gobierno institucional.
- h) Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, ascensos salariales, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
- i) Atentar contra del buen nombre y la honra de cualquier miembro del ITSUP utilizando calumnias o injurias.
- j) Ofrecer o solicitar sobornos o coimas a cualquier miembro del ITSUP, a cambio de recibir ventajas personales o para terceros, beneficios económicos, académicos o de cualquier naturaleza.
- k) Vender textos o materiales de cualquier tipo para el desarrollo de las actividades académicas curriculares y extra curriculares, a cambio de beneficios económicos, académicos o de cualquier otra naturaleza.
- l) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en todos los campus del ITSUP y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- m) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político.
- n) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre otras similares.
- o) Organizar paseos u otras actividades distintas a las que constan en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente.
- p) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos, así como de utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cupos, títulos, becas y otros.
- q) Incurrir en fraude o deshonestidad académica en la creación de obras de carácter profesional o científico, en cualquier grado de participación.

- r) Apropiarse de investigaciones que no correspondan, así como publicar resultados parciales o totales producto de investigaciones realizadas por estudiantes. En los casos en los que los docentes han sido los tutores de proyectos de investigaciones de titulación o proyectos integradores de saberes y cuyos resultados son publicados, se priorizará a los estudiantes como autores principales de la investigación y los docentes irán al final de la lista de autores.
- s) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
- t) Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares.
- u) Perpetrar actos de naturaleza sexual, hostigamiento y violencia de género y psicológica que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del servidor.
- w) Utilizar los equipos informáticos y de las redes de internet con fines políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código.
- x) Manejar la información de rendimientos académicos de manera privada en la Universidad o fuera de ella.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Una vez aprobado el presente Código por el Honorable Consejo Universitario, deberá ser socializado en todos los estamentos del Instituto a través de las coordinaciones de carrera, en el caso de docentes y estudiantes. En el caso del personal administrativo y de servicios, la socialización quedará a cargo de la Dirección de Talento Humano.

**SEGUNDA.** - El Código de Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional, de libre acceso para toda la ciudadanía.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado este Código por el Honorable Consejo Universitario designará la comisión especial para que en el plazo de 90 días elabore el procedimiento para la aplicación de este instrumento.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada a los a los catorce (14) días del mes de julio de 2022

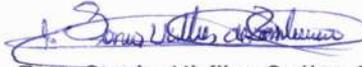
  
Mg. Mabel Márquez Tejena  
**RECTORA**



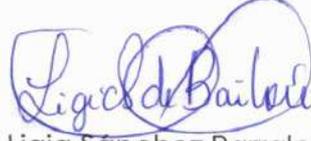
  
Dr. Reynier García Rodríguez  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**



  
Mg. Roberth Zambrano De La Torre  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**

  
Dra. Sonia Ubillus Saltos Ph.D  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**

  
Ing. Mauricio Andaluz Granda  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**

  
Ing. Ligia Sánchez Parrales  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**

  
Sr. Jonathan Cusme Calderón  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

  
Ing. Andrea Vinces Meza  
**SECRETARIA (E)**

